



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**

**Magistrada ponente**

**Radicación n.º 72190**

Bogotá, D. C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia prevista en el numeral 5º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORENO** contra el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO** y los herederos determinados de **ADOLFO GONZÁLEZ PATRÓN ÁLVARO MIGUEL GONZÁLEZ FUENTES, MIRIAM VIRGINIA y ADOLFO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, extensiva a la **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional al extremo accionado para que, en el término

de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de resguardo y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

3.- Vincular al presente trámite a las partes e intervinientes en proceso ordinario laboral radicado 700013105002-2013-00686-00, promovido por el aquí accionante contra los herederos determinados e indeterminados de Adolfo González Patrón, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente.

4.- Ordenar a la parte accionante en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido, deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5.- Requerir a las autoridades accionadas para que, en el término de un (1) día, envíe al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co) un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberá anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela.

6.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese y cúmplase.



**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**

Magistrada